



**CONVENIO EN CUMPLIMIENTO DEL  
ARTÍCULO 6 DE LA LEY 34/2006, DE 30 DE OCTUBRE  
(PRÁCTICAS EXTERNAS)**

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS BURSÁTILES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS PREVISTAS EN LA NORMATIVA REGULADORA DEL MÁSTER EN ACCESO A LA ABOGACÍA Y LA PROCURA

En Madrid, a fecha de la última firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, la Decana del **ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES DE MADRID, D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Giménez Cardona**, con domicilio en Madrid, calle Sor Ángela de la Cruz, número 24, 28020 Madrid, en nombre y representación de esta Corporación de Derecho Público, en virtud de las facultades inherentes a su cargo conforme a sus Estatutos. En adelante, ICPM.

Y de otra parte, la asociación **INSTITUTO DE ESTUDIOS BURSÁTILES**, representada por **D. Álvaro Drake Escribano**, con domicilio social en calle Avda. del Talgo, 5. Moncloa – Aravaca 28023, con CIF: G-80262843, que actúa en representación de ésta, en virtud del poder notarial otorgado el 19 de abril de 2021 ante el notario de Madrid D. Ignacio Maldonado Ramos bajo el nº 1631 de su protocolo. En adelante, IEB.

**EXPONEN**

**I.-** Que la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura, en la redacción dada por la Ley 15/2021, de 23 de octubre, exige la superación de una formación especializada y de una evaluación de aptitud profesional para la obtención del título profesional habilitante para el ejercicio de la Abogacía o de la Procura.

**II.-** Que el IEB es un Centro Universitario de Estudios Superiores adscrito a la Universidad Pontificia de Salamanca (UPSA), en virtud del Convenio de Adscripción de fecha 23 de marzo de 2026, actualmente en trámites de inscripción en el RUCT, y temporalmente adscrito a la Universidad Complutense de Madrid, de conformidad con la disposición adicional décima primera del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, introducida por el artículo 1.24 del Real Decreto 905/2025, de 7 de octubre.

**III.-** Que el IEB está preparando la adaptación de su Máster Universitario en Acceso a la Abogacía y la Procura a lo dispuesto en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, en la redacción dada por la Ley 15/2021, de 23 de octubre, así como en el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, en cuanto resulte aplicable, con la finalidad de comenzar a impartirlo a partir del curso académico 2026-2027.

**IV.-** Que el artículo 6 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, prevé, como parte integrante de la formación especializada, la realización de prácticas externas en actividades propias del ejercicio de la Abogacía y la Procura. Asimismo, exige para su desarrollo la celebración de un convenio con, al menos, un colegio profesional de la Abogacía y un colegio de Procuradores. El IEB manifiesta que está autorizado para suscribir el presente Convenio respecto de la Universidad Complutense de Madrid y de la Universidad Pontificia de Salamanca, conforme a los respectivos convenios de desadscripción y adscripción y al amparo de la Disposición Adicional Décima Primera del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, introducida por el artículo 1.24 del Real Decreto 905/2025, de 7 de octubre.

Por ello, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los requisitos del periodo de prácticas contemplado en las citadas previsiones normativas, las partes suscriben el siguiente Convenio que se registrá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. Objeto.-** El objeto del presente Convenio es garantizar el cumplimiento de los requisitos del periodo de prácticas externas de la procura del Máster Universitario en Acceso a la Abogacía y la Procura organizado por el IEB.

**SEGUNDA.** El IEB ha diseñado un programa de prácticas externas con una duración de 30 créditos ECTS, que tiene los siguientes objetivos:

- Enfrentarse a problemas deontológicos profesionales.
- Familiarizarse con el funcionamiento y la problemática de las instituciones relacionadas con el ejercicio de la Procura.
- Conocer la actividad de otros operadores jurídicos, así como de profesionales relacionados con el ejercicio de su profesión.
- Recibir información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y las posibles líneas de actividad, así como sobre los instrumentos para su gestión. En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de la Abogacía y la Procura.

**TERCERA.** El IEB, en cumplimiento de las previsiones normativas, se compromete a:

- a) Suscribir convenios con despachos, empresas e instituciones en las que se lleven a cabo las prácticas, que garanticen el cumplimiento de los objetivos antes señalados.
- b) Garantizar que las prácticas cuenten con la tutela de profesionales de la procura con más de cinco años de ejercicio y, cuando así lo solicite el estudiante, con la tutela de

profesionales de la Procura que acrediten igual periodo de ejercicio, de conformidad con el artículo 6.2 de la Ley 34/2006, de 30 de octubre.

- c) Garantizar que los equipos de tutoría redacten semestralmente una memoria explicativa de las actividades realizadas por cada estudiante, que incluya una referencia sucinta a su evolución. Del contenido de dichas memorias se dará traslado al ICPM en lo que resulte pertinente para el seguimiento de la tutoría profesional de la Procura.
- d) Garantizar que el número máximo de estudiantes asignados a cada responsable del equipo de tutoría en la empresa, institución o despacho sea de cinco (5).
- e) Expedir la correspondiente certificación de colaboración académica a los profesionales de la Procura que desempeñen funciones de tutoría en las prácticas externas reguladas por el presente Convenio.

El IEB otorga total indemnidad al ICPM por cualquier tipo de eventual reclamación por parte de alumnos, profesores o entidades públicas o privadas de realización de prácticas (juzgados o tribunales, fiscalías, sociedades o despachos de profesionales de la abogacía o procura, Administraciones Públicas, instituciones, oficiales, empresas, establecimientos policiales, centros penitenciarios, de servicios sociales o sanitarios y entidades sin ánimo de lucro), e incluso proveedores, que pudiere suscitarse en ejecución de los contenidos propios del Máster y de la práctica de alumnos.

**CUARTA.-** El ICPM ha valorado la documentación presentada por el IEB y considera que el programa de prácticas externas, los lugares previstos para su realización, el equipo de tutores y los compromisos asumidos en el presente Convenio garantizan el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley 34/2006, de 30 de octubre, y en el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, en cuanto resulte aplicable.

**QUINTA.-** El Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid manifiesta su voluntad de colaborar activamente en los periodos de formación teórico-práctica, bien mediante la incorporación al claustro del Máster de profesionales de la Procura para impartir materias relacionadas con sus funciones y con la actividad colegial, bien mediante cualquier otra modalidad de colaboración que las partes acuerden de mutuo acuerdo.

**SEXTA. -** Este Convenio tendrá una duración de cuatro años (4 años), y quedará prorrogado por iguales periodos si ninguna de las partes lo denuncia con una antelación de tres meses.

Ambas partes acuerdan:

-a) Respecto de la Universidad Pontificia de Salamanca, el presente Convenio desplegará sus efectos de forma automática e inmediata, sin necesidad de suscribir un nuevo convenio, desde el momento en que la correspondiente enseñanza del Máster se encuentre debidamente verificada y autorizada e inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), y será aplicable a partir del curso académico en el que se autorice su efectiva implantación.

-b) Respecto de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), el presente Convenio producirá efectos desde la fecha de su firma y continuará siendo aplicable hasta el inicio efectivo de la impartición de las correspondientes enseñanzas adscritas a la Universidad Pontificia de Salamanca (UPSA).

Los efectos del presente convenio y de cada una de sus prórrogas subsistirán hasta que los alumnos finalicen el período de prácticas externas.

**SÉPTIMA.-** A la finalización del plazo inicial de cuatro(4) años, el ICPM podrá formular a IEB las observaciones pertinentes en relación con el contenido de este convenio relativas a los compromisos adquiridos por el centro universitario en la cláusula tercera del mismo.

**OCTAVA.-** En el caso de que el ICPM ponga de manifiesto la existencia de deficiencias en los compromisos asumidos por el IEB, el centro las subsanará, dentro del marco que establecen las leyes e informará de las mejoras al Colegio de Procuradores. Si no lo hiciere, el ICPM podrá notificar por escrito al IEB la resolución del convenio.

**NOVENA.-** Protección de datos personales

1. Las partes cumplirán lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), y en las demás normas aplicables en materia de protección de datos personales.

2. Con carácter general, el IEB y el ICPM actuarán como responsables independientes de los tratamientos realizados en el ámbito de sus respectivas competencias. Los datos de representantes, personas de contacto, estudiantes, tutores y entidades colaboradoras serán tratados exclusivamente para gestionar, desarrollar, supervisar y evaluar las prácticas externas y cumplir las obligaciones legales, académicas y administrativas derivadas del Convenio.

Cada parte garantizará que los datos comunicados a la otra hayan sido obtenidos lícitamente y que los interesados hayan recibido la información exigida por los artículos 13 y 14 del RGPD.

3. Las partes únicamente tratarán y comunicarán los datos adecuados, pertinentes y necesarios para la ejecución del Convenio. No podrán utilizarlos para finalidades incompatibles ni comunicarlos a terceros, salvo cuando resulte necesario para el desarrollo de las prácticas del Máster, exista una obligación legal o concurra otra base jurídica suficiente.

Las personas autorizadas para acceder a los datos quedarán sujetas a un deber de confidencialidad que subsistirá después de la finalización del Convenio.

4. Cada parte adoptará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos y evitar su pérdida, alteración, destrucción, comunicación o acceso no autorizados.



Cuando una parte tenga conocimiento de una violación de seguridad que pueda afectar a datos tratados en ejecución del Convenio, lo comunicará a la otra sin dilación indebida, facilitando la información necesaria para adoptar las medidas oportunas y cumplir, cuando proceda, las obligaciones de notificación previstas en los artículos 33 y 34 del RGPD.

**5.** Si una parte debiera tratar datos personales por cuenta y siguiendo las instrucciones de la otra, ambas formalizarán previamente el correspondiente contrato de encargo de tratamiento conforme al artículo 28 del RGPD. Si determinaran conjuntamente los fines y medios de algún tratamiento, suscribirán el acuerdo de corresponsabilidad previsto en el artículo 26 del RGPD.

**6.** Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para ejecutar el Convenio, acreditar las prácticas realizadas y atender las obligaciones legales y las posibles responsabilidades. Finalizados dichos plazos, serán suprimidos o bloqueados conforme a la normativa aplicable. IEB podrá conservar, sin límite de tiempo, los datos académicos de los alumnos para ulteriores emisiones de títulos o certificaciones académicas.

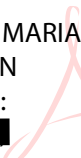
**7.** Los interesados podrán ejercer ante la parte responsable los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, así como los demás derechos reconocidos por la normativa, mediante comunicación dirigida a las direcciones indicadas en el encabezamiento del Convenio. También podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**8.** Cada parte responderá de los incumplimientos que le sean imputables y mantendrá indemne a la otra frente a las reclamaciones, sanciones, daños y gastos que deriven directamente de aquellos. El incumplimiento grave o reiterado de esta cláusula, no subsanado tras el correspondiente requerimiento, facultará a la parte cumplidora para resolver el Convenio, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente el presente Convenio en la fecha indicada en su encabezamiento.

Por el Ilustre Colegio de  
Procuradores de Madrid

Por la asociación Instituto de Estudios  
Bursátiles

 **MARIA**  
DEL CARMEN  
GIMENEZ (R:  
Firmado digitalmente  
por **MARIA**  
DEL CARMEN GIMENEZ  
(R:  
Fecha: 2026.09.29  
11:14:05 +02'00'

Firmado por **DRAKE ESCRIBANO**  
**ALVARO** - **ALVARO** el día  
02/10/2026 con un  
certificado emitido por AC  
FNMT Usuarios